

---

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0036 -A  
(Modificación de Plazo de Entrega)  
San Salvador, 22 de noviembre de 2019

Resolución 2019-0036. Analizada la solicitud hecha por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

**Requerimiento 1** *Copia del acta de la junta donde tomaron el acuerdo del servicio de hemodiálisis para el final del año 2019.*

**Requerimiento 2** *Copia del proceso de licitación y participantes.*

**Requerimiento 3** *Copia de la información de la empresa ganadora (Medical Service) y con anexo con número tributario.*

**Requerimiento 4** *Nombre legal y nombre de los directivos y administradores de dicha empresa.*

**Requerimiento 5** *Copia de convenio firmado y ofertas económica de todos los licitantes del proceso*

**Requerimiento 6** *Criterios de evaluación para elegir a esta empresa.*

En fecha 08 de noviembre de 2019 se remitió la solicitud a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que proporcionara la información solicitada y como fecha máxima para la entrega de la información el 22 de noviembre de 2019, considerando que el 19 de noviembre del mismo mes y año, no se cuenta como día hábil por ser asueto institucional. El día 22 del mismo mes y año se recibió solicitud extensión de plazo por parte de dicha jefatura en relación a que la información solicitada es muy voluminosa y que la misma contiene datos personales, para lo cual se está trabajando en crear las versiones publicas correspondientes. Por lo anterior, y de conformidad al Art. 71 inciso primero y segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles."

En el mismo sentido, el Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece “La Administración podrá acordar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público. Lo anterior no será aplicable al plazo previsto para concluir el procedimiento, ni al previsto para la interposición de recursos. Si fuera a instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo, debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente.

Por lo tanto, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de conformidad a dicho artículo, resuelve:

**Aprobar** la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada por 5 días hábiles más, venciéndose el plazo el día 29 de noviembre de 2019.

Notifíquese. -



**Licda. Sofia Cristina Díaz de Fagoaga**  
**Oficial de Información Interina**